

Su derecho constitucional a recibir cuidados de salud mental adecuados en la cárcel o en prisión¹

1. ¿Cuál es la diferencia entre cárcel y prisión?

En general: Las cárceles son administradas por una agencia local y albergan a personas que todavía no han sido condenadas, o que han sido sentenciadas a menos de un año de cárcel. Las prisiones son administradas por el estado y albergan a personas que han sido condenadas y sentenciadas a más de un año.

Debido a la reestructuración del sistema penitenciario (AB 109) en California, ahora una cárcel puede albergar a personas que ya hayan sido condenadas y estén cumpliendo su sentencia.

2. ¿Los prisioneros adultos en las cárceles o prisiones de California tienen derecho a recibir los cuidados de salud mental adecuados?

Sí. Según la Constitución de los Estados Unidos, usted tiene derecho a recibir los cuidados de salud mental adecuados en cárceles y prisiones.

¹ Este documento analiza los derechos de prisioneros adultos que tienen necesidades de salud mental en las cárceles y prisiones de California según la Decimocuarta y Octava Enmiendas a la Constitución de los Estados Unidos. Usted puede tener más derechos de conformidad con otras leyes. La información contenida en este documento no reemplaza su propia investigación jurídica ni una entrevista con su abogado sobre sus cuestiones legales.

La Cláusula del Debido Proceso de la Decimocuarta Enmienda se aplica a las personas que todavía no han sido condenadas. Las protege de las condiciones que representan un “castigo”:

La Octava Enmienda se aplica a personas que ya han sido condenadas. Las protege de “castigos crueles e inusuales”.

En general, las personas que están en la cárcel y en prisión tienen los mismos derechos. En California, las personas que aún no han sido condenadas, en ciertas ocasiones pueden tener más derechos que las personas que ya han sido condenadas.

3. ¿Qué son los “cuidados de salud mental adecuados”?

Usted no necesariamente tiene el derecho a recibir un medicamento o un tratamiento de salud mental en particular.

Un sistema de salud mental que cubre las necesidades graves de salud mental de las personas que están en la cárcel o en prisión tiene varios componentes:

- a. Un sistema que controla y evalúa a los prisioneros a fin de identificar necesidades de salud mental;
- b. Tratamientos que van más allá de la separación o el aislamiento;
- c. Tratamientos que van más allá de una supervisión rigurosa;
- d. Profesionales capacitados que deben participar en el tratamiento;
- e. Registros de salud mental precisos, completos y confidenciales;
- f. Medicamentos que no se deben recetar o suministrar en cantidades peligrosas o de manera peligrosa, o sin la supervisión adecuada y la evaluación periódica;
- g. Un programa básico para identificar, tratar y supervisar a prisioneros que pueden dañarse a sí mismos.

4. ¿En qué situaciones el personal penitenciario viola mi derecho a recibir los cuidados de salud mental adecuados?

El personal penitenciario viola los derechos constitucionales de una persona cuando son “deliberadamente indiferentes” ante las “necesidades graves de

salud mental”.

El cuidado de la salud mental puede resultar “inadecuado” si la cárcel o la prisión:

- a. No realiza pruebas de detección de necesidades de salud mental en el momento del ingreso;
- b. No realiza un seguimiento de las personas que tienen o se cree que podrían tener una enfermedad mental;
- c. No posee suficiente personal calificado para el cuidado de salud mental;
- d. Alberga a personas que tienen una enfermedad mental en unidades segregadas o de máxima seguridad;
- e. No transfiere a las personas que tienen enfermedades mentales graves a una institución más apropiada para su condición;
- f. Utiliza sujeciones incorrectamente;
- g. Utiliza fuerza excesiva con prisioneros que tienen enfermedades mentales;
- h. No capacita al personal de custodia sobre cómo responder ante cuestiones de salud mental;
- i. No cuenta con servicios de intervención para crisis adecuados.

5. ¿Qué es la “indiferencia deliberada”?

El personal penitenciario es “deliberadamente indiferente” cuando existe un “descuido imprudente ante un riesgo importante de daño para una persona”. Esto significa que el personal penitenciario sabe que existe un riesgo significativo de daño para usted y no toma las medidas razonables para reducir o eliminar ese riesgo.

La “indiferencia deliberada” no es “negligencia”. La indiferencia deliberada implica que el personal eligió ignorar la necesidad o las necesidades de salud mental de un prisionero; la “negligencia” podría ser un error.

Además, la “indiferencia deliberada” no es sólo una diferencia de opiniones entre los profesionales de salud mental sobre un tratamiento de salud mental o entre usted y el personal de salud mental de la prisión. Usted debe demostrar que las acciones del personal de salud mental no están respaldadas por valoraciones profesionales legítimas.

Tampoco existe “indiferencia deliberada” si el personal penitenciario tomó medidas razonables en respuesta al riesgo, incluso si el daño ocurrió de todas maneras. Esto no significa que cualquier acción por parte del personal

penitenciario sea suficiente para probar que no fue “deliberadamente indiferente”. Por ejemplo, tomar medidas que claramente no son efectivas, en realidad, puede ayudar a demostrar que el personal penitenciario fue “deliberadamente indiferente”.

6. ¿Cómo puedo demostrar que el personal penitenciario fue “deliberadamente indiferente”?

Usted puede demostrar que el personal penitenciario estaba al tanto de la existencia de un riesgo importante de daño a través de evidencia **directa** o **indirecta**.

La evidencia directa puede incluir: Solicitudes de visitas al médico, historias clínicas, reclamos, quejas u otros registros que demuestren la naturaleza del reclamo, la fecha del reclamo, la persona que recibió el reclamo, el tratamiento proporcionado, la idoneidad del tratamiento, la fecha del tratamiento, el personal de salud mental que lo asistió, la naturaleza del seguimiento encomendado, si este se llevó a cabo o no, las consecuencias de cualquier demora en el tratamiento, y cualquier información adicional que pueda ser relevante para el reclamo.

La evidencia indirecta es prueba de que el riesgo de daño para la persona era evidente. Por ejemplo, cuando la salud mental de una persona empeora de manera visible para los demás.

7. ¿Qué es una “necesidad grave de salud mental”?

Estos son ejemplos de “necesidades graves de salud mental”:

- a. Usted necesita un tratamiento para su necesidad o sus necesidades de salud mental;
- b. Su necesidad o sus necesidades de salud mental influyen en sus actividades cotidianas y lo perjudican a usted o a los demás.

8. ¿El personal penitenciario puede negarse a prestarme cuidados de salud mental porque no puedo pagarlos?

No. El personal penitenciario no puede negarle un tratamiento de salud mental porque usted no pueda pagarlo. Sin embargo, el personal penitenciario sí puede cobrarle por su tratamiento de salud mental si usted puede pagarlo.

9. ¿Qué puedo hacer si creo que no estoy recibiendo los cuidados de salud mental adecuados?

Primero, debe seguir los pasos del proceso administrativo de su cárcel o prisión, como hablar con los empleados y presentar una queja. También puede iniciar acciones legales, como presentar un reclamo ante un tribunal. Debe hablar con su abogado si elige iniciar acciones legales.

Se recomienda a sus seres queridos que visiten el sitio web de la cárcel o prisión en la que usted se encuentra para conocer los procedimientos para solicitar cuidados de salud mental o presentar una queja sobre ellos. Allí también pueden descargar los formularios para completar y presentar ante el personal.

10. ¿A qué número debo llamar para obtener más información sobre mis derechos a recibir los cuidados de salud mental adecuados?

Puede comunicarse con Disability Rights California al: 1-800-776-5746.

¡Queremos saber su opinión! Después de leer esta hoja informativa, complete esta breve encuesta y dénos su opinión.

Versión en inglés:

<http://fs12.formsite.com/disabilityrightsca/form54/index.html>

Versión en español:

<http://fs12.formsite.com/disabilityrightsca/form55/index.html>

La Autoridad de Servicios de Salud Mental de California (CalMHSA) es una organización de los gobiernos del condado que trabajan para mejorar los resultados de la salud mental para individuos, familias y comunidades. Los programas de Prevención e Intervención Temprana implementados por CalMHSA están financiados por los condados a través de la Ley de Servicios de

Salud Mental aprobada por votación (Prop. 63). La Prop. 63 proporciona el marco y la base necesaria para llevar los servicios de salud mental a sectores que antes carecían de ellos y a las diversas comunidades de California.



WELLNESS • RECOVERY • RESILIENCE

